



MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N° 2815

MENDOZA 11 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N°EX-2025-04608425- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG;
y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la no confirmación en el cargo del Oficial Subayudante -Personal Policial- FERREYRA MILESSE, AGUSTÍN LEONARDO, designado mediante Decreto N° 1925 de fecha 03 de octubre de 2024, adjunto en orden 17;

Que el artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, dispone que: "...Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación...";

Que en orden 02 obra preventivo del cual surge que para fecha 14 de junio de 2025, ocurre un hecho en el local "Pedemonte" de Las Heras, protagonizado por el Oficial Subayudante P.P. Ferreyra Millesse, Agustín Leonardo, junto a una efectivo policial, quienes habrían ocasionado daños materiales y desórdenes, resultando la efectivo policial aprehendida y el Sr. Ferreyra arrojando un dosaje de alcohol positivo de 1,33 g/l. Intervine Oficina Fiscal N° 1 de Las Heras, la Inspección General de Seguridad y el Juzgado Contravencional N° 2, disponiéndose la retención de armas y chalecos, la intervención de Asistencia al Policía y la citación del efectivo masculino al "Programa de Abordaje del Varón" en sede I.U.S.P;

Que en orden 04 Dirección de Capital Humano del Ministerio de Seguridad y Justicia informa para fecha 18/06/25 lo siguiente: "...conforme a los registros obrantes en este Departamento de Análisis de Datos, como así también habiéndose consultado el Legajo Digital Policial, y a lo informado por la Inspección General de Seguridad; se informa que, al día de la fecha, el Oficial Subayudante P.P. FERREYRA MILESSE Agustín Leonardo, D.N.I. N° 43.635.738, no registra novedades respecto a INHIBICIONES y SANCIONES DISCIPLINARIAS.";

Que en orden 08 la Inspección General de Seguridad informa que el Sr. Ferreyra Agustín no registra sumario administrativo pendiente de resolución en ese organismo de control;

Que en orden 15 obra sentencia impuesta por el Juzgado Contravencional N° 02 en los autos N° 148.141 caratulados "FERREYRA AGUSTIN P/INF. al Art. 95 del Código de Contravenciones donde resuelve condenar al Oficial Subayudante P.P. Ferreyra Millesse, Agustín Leonardo, D.N.I. 43.635.738 a la pena de Cuatrocientas Unidades fijas de multa (400 U.F.) como autor responsable de la infracción al Art. 95 de la Ley N° 9099, en virtud de la dispuesto por el Art. 161 CCM;



Que en orden 19 obra intervención de la Dirección General de Policía donde expresa: “Atento al trámite de confirmación del Of. Subayudante P.P. FERREYRA MILESSE, Agustín Leonardo, esta instancia estima que no es conveniente que continúe su tratamiento, considerando que un efectivo policial debe tener ciertas características y habilidades profesionales para desempeñar su trabajo de manera efectiva, respetuosa, profesionalmente, es decir un conjunto de principios y reglas éticas y morales que regulan y guían una actividad como es ser Policía.”;

Que en orden 21 obra acta del equipo técnico donde se emite el concepto funcional requerido normativamente concluyendo que el efectivo no ha demostrado adaptación y subordinación, debiendo ser no confirmado en el cargo, en los términos del Art. 47 de la Ley N° 6722, y sus modificatorias;

Que en orden 24 Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia efectúa el análisis jurídico y dictamina: “esta Asesoría Letrada sugiere la NO CONFIRMACIÓN DEL OFICIAL SUBAYUDANTE P.P. FERREYRA MILESSE AGUSTIN LEONARDO D.N.I N° 43.635.738, y atento a lo dispuesto por las normas referenciadas, corresponde al Sr. Gobernador de la Provincia mediante decreto la emisión de norma legal de NO CONFIRMACIÓN en el cargo conforme lo expresa el Art. 3ro. del Decreto N° 955/16 reglamentario de la Ley N° 6722.”

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 24,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Dispóngase la no confirmación y desafectación del cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 028 -Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 02 – Tramo 01 – Subtramo 28 – U.G.E. J00098 – del Oficial Subayudante -Personal Policial- FERREYRA MILESSE, AGUSTÍN LEONARDO, D.N.I. 43.635.738 C.U.I.L. N° 23-43635738-9, designado mediante Decreto N° 1925 de fecha 03 de octubre de 2024.

Artículo 2º - A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley N° 9003, se hace saber que el peticionante posee un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación, para interponer RECURSO DE REVOCATORIA (Arts. 177 y 178 Ley N° 9003). Asimismo, téngase presente que en el caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación un RECURSO DE ACLARATORIA (Art. 176 de la Ley N° 9003).

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

Publicaciones: 1



Fecha de Publicación	Nro Boletín
19/02/2026	32539